

**INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES
FINANCIADAS POR LOS OCTAVO, NOVENO Y
DÉCIMO FONDOS EUROPEOS DE DESARROLLO
(FED)**

(2014/C 398/02)

Informe Anual sobre las actividades financiadas por los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo (FED)

ÍNDICE

	<i>Apartados</i>
Introducción	1-10
Características específicas de los Fondos Europeos de Desarrollo	2-10
Riesgos para la regularidad	6-10
Capítulo I — Ejecución de los octavo, noveno y décimo FED	11-15
Ejecución financiera	11-14
Informe anual de la Comisión sobre la gestión financiera de los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo	15
Capítulo II — Declaración de fiabilidad del Tribunal relativa a los FED	16-44
Declaración de fiabilidad del Tribunal relativa a los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo (FED) dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo — Informe del auditor independiente	I-X
Información de apoyo a la declaración de fiabilidad	16-44
Alcance y enfoque de la fiscalización	16-19
Fiabilidad de las cuentas	20
Regularidad de las operaciones	21-31
Examen de los sistemas de control seleccionados	32-44
Conclusión y recomendaciones	45-51
Conclusión referente a 2013	45-47
Recomendaciones	48-51
Anexo 1 — Resultados de la verificación de operaciones correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo	
Anexo 2 — Resultados del examen de los sistemas correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo y la ayuda al desarrollo con cargo al presupuesto general	
Anexo 3 — Seguimiento de recomendaciones anteriores correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo	

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

INTRODUCCIÓN

1. En el presente informe anual se exponen las observaciones del Tribunal sobre los Fondos Europeos de Desarrollo (FED). El **cuadro 1** presenta información clave sobre las actividades abarcadas y los gastos efectuados en 2013.

Cuadro 1 — Gastos administrativos y otros gastos — Información clave de 2013

(millones de euros)

Título presupuestario	Ámbito político	Descripción	Pagos 2013	
Fondos Europeos de Desarrollo	8º FED	Gastos de operaciones	Proyectos	20
			Apoyo presupuestario	0
		Gastos administrativos	0	
				20
	9º FED	Gastos de operaciones	Proyectos	256
			Apoyo presupuestario	1
		Gastos administrativos	2	
				259
	10º FED	Gastos de operaciones	Proyectos	1 961
Apoyo presupuestario			717	
Gastos administrativos		94		
			2 772	

Total de gastos de operaciones (proyectos)	2 237
Total de gastos de operaciones (apoyo presupuestario)	718
Total de gastos administrativos	96
Total de pagos	3 051
- anticipos	- 1 753
+ liquidaciones de anticipos	1 314
Población auditada	2 612
Total de compromisos individuales ⁽¹⁾	3 350
Total de compromisos globales ⁽¹⁾	3 923

⁽¹⁾ Los compromisos globales se refieren a las decisiones de financiación, mientras que los compromisos individuales hacen referencia a los contratos individuales.

Fuente: Cuentas anuales de los octavo, noveno y décimo FED del ejercicio 2013.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

Características específicas de los Fondos Europeos de Desarrollo

2. Los Fondos Europeos de Desarrollo (FED) son los instrumentos más importantes de la Unión Europea para la cooperación al desarrollo con los Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP), y los países y territorios de ultramar (PTU). El acuerdo de asociación, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 por un período de 20 años («el Acuerdo de Cotonú»), constituye el marco actual para las relaciones de la Unión Europea con los Estados ACP y los PTU, y está centrado en el objetivo de reducción y, a largo plazo, erradicación de la pobreza.

3. Los Estados miembros financian los FED, que se rigen por sus propios reglamentos financieros y son gestionados por la Comisión Europea fuera del marco del presupuesto general de la UE. El Banco Europeo de Inversiones (BEI) gestiona el mecanismo de inversión, que no está recogido en la Declaración de Fiabilidad del Tribunal ni en el procedimiento de aprobación de la gestión por el Parlamento Europeo ⁽¹⁾ ⁽²⁾.

4. La gestión de los FED recae casi en su totalidad en la Dirección General de Desarrollo y Cooperación (EuropeAid) de la Comisión, que también gestiona una amplia gama de gastos del presupuesto de la UE ⁽³⁾ ⁽⁴⁾.

5. Las intervenciones de los FED se ejecutan a través de proyectos y de apoyo presupuestario ⁽⁵⁾ con arreglo a tres modalidades principales. En 2013, el 42 % de los pagos se efectuaron en gestión centralizada; el 32 %, en gestión descentralizada, y el 26 %, en gestión conjunta ⁽⁶⁾.

⁽¹⁾ Véanse los artículos 118, 125 y 134 del Reglamento (CE) n° 215/2008 del Consejo, de 18 de febrero de 2008, sobre el Reglamento Financiero aplicable al décimo Fondo Europeo de Desarrollo (DO L 78 de 19.3.2008, p. 1), y el Dictamen n° 9/2007 del Tribunal sobre la propuesta de dicho Reglamento (DO C 23 de 28.1.2008, p. 3).

⁽²⁾ En 2012, un acuerdo tripartito celebrado entre el BEI, la Comisión y el Tribunal [artículo 134 del Reglamento (CE) n° 215/2008] estableció normas relativas a la fiscalización de estas operaciones por el Tribunal.

⁽³⁾ La Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil gestiona el 1,7 % de los gastos de los FED.

⁽⁴⁾ Véase el Informe Anual del Tribunal sobre la ejecución del presupuesto de la UE relativo al ejercicio 2013, capítulo 7, «Relaciones exteriores, ayuda y ampliación».

⁽⁵⁾ El apoyo presupuestario consiste en la transferencia de fondos por la Comisión a la hacienda pública del país socio para proporcionar recursos presupuestarios adicionales con el fin de apoyar una estrategia de desarrollo nacional.

⁽⁶⁾ En la gestión centralizada, la ayuda es ejecutada directamente por los servicios de la Comisión (sede o delegaciones) o indirectamente a través de organismos nacionales (por ejemplo, una agencia de desarrollo de un Estado miembro de la UE). En la gestión descentralizada, la ejecución se delega a un tercer país, y en la gestión conjunta, a una organización internacional.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

Riesgos para la regularidad

6. Los gastos abarcados por el presente informe se ejecutan mediante una amplia serie de métodos aplicados en 79 países. Las normas y los procedimientos suelen ser complejos, en particular los referentes a la licitación y adjudicación de contratos. El Tribunal ha estimado que el riesgo inherente es elevado.

7. En dos ámbitos, apoyo presupuestario ⁽⁷⁾ y contribuciones de la UE a proyectos de donantes múltiples ejecutados por organizaciones internacionales ⁽⁸⁾ como las Naciones Unidas, la naturaleza de los instrumentos y las condiciones de pago limitan la propensión al error en las operaciones.

8. El apoyo presupuestario se presta al presupuesto general de un Estado o a su presupuesto específico para un objetivo o una política concretos. El Tribunal examina si la Comisión ha satisfecho las condiciones específicas para abonar los pagos del apoyo presupuestario al país socio de que se trate y ha demostrado que, para la recepción de la ayuda, se han cumplido las condiciones de subvencionabilidad generales (como avances en la gestión financiera del sector público).

9. En cualquier caso, la Comisión dispone de un margen de flexibilidad considerable para decidir si se han cumplido estas condiciones generales. La auditoría de regularidad del Tribunal no puede abarcar la fase siguiente al pago de la ayuda al país socio, ya que los fondos transferidos se fusionan seguidamente con los recursos presupuestarios del país receptor. Las insuficiencias en su gestión financiera no emergerán como errores en la auditoría de regularidad del Tribunal.

⁽⁷⁾ Los pagos brutos de apoyo presupuestario efectuados en 2013 con cargo a los FED ascendieron a 718 millones de euros.

⁽⁸⁾ Los pagos brutos con cargo a los FED efectuados en 2013 a los proyectos de donantes múltiples ascendieron a 458 millones de euros.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

10. Las contribuciones de la Comisión a los proyectos de donantes múltiples se suman a las de otros donantes y no se destinan específicamente a la financiación de gastos claramente identificables. Con arreglo al denominado «enfoque nocional», la Comisión considera que las operaciones subyacentes son regulares siempre que la cantidad común contenga suficiente gasto subvencionable para cubrir la contribución de la UE. En caso de que otro donante siga el mismo enfoque y aplique los mismos criterios de subvencionabilidad para su contribución, existe el riesgo de que el gasto global no cumpla los requisitos de condicionalidad combinados de la Comisión y los demás donantes.

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

10. La Comisión considera que las medidas de control interno aplicadas, junto con las de las organizaciones internacionales, limitan este riesgo teórico a un nivel realmente aceptable. La Comisión no tiene constancia de que haya habido ningún problema específico con el «enfoque nocional» (desarrollado para permitir a la Comisión participar en acciones de donantes múltiples, incluidos los fondos fiduciarios). Este enfoque garantiza que se cumplen los requisitos jurídicos aplicables a la financiación de la UE en el ámbito de las acciones exteriores (garantizando que el importe aportado por otros donantes es suficiente para costear las actividades que no son subvencionables según las normas de la UE) y, al mismo tiempo, que los fondos de la UE se gastan de la manera más eficiente (a través de la coordinación de donantes), con arreglo al principio de buena gestión financiera.

La Comisión limita este riesgo evaluando la contabilidad, la auditoría, el control interno, la contratación pública, la publicación a posteriori de información y los procedimientos de protección de los datos personales de las organizaciones internacionales asociadas antes de cualquier colaboración, la presencia de su personal sobre el terreno (así como su participación en grupos de dirección) y el rigor de la información financiera general exigida a la organización internacional. Además, durante la ejecución de los programas de acción exterior, se revisan periódicamente los sistemas mediante misiones de verificación realizadas por auditores externos.

Las auditorías llevadas a cabo por la Comisión no han demostrado hasta la fecha que existan «riesgos específicos» de esta naturaleza, ni tampoco tiene constancia la Comisión de que haya cualquier otro donante con «los mismos criterios de subvencionabilidad».

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

CAPÍTULO I — EJECUCIÓN DE LOS OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO FED**Ejecución financiera**

11. Los acuerdos FED suelen celebrarse para un período de compromiso de unos cinco años, pero los pagos pueden efectuarse durante un período más dilatado. En 2013 se efectuaron pagos de los octavo, noveno y décimo FED. La asignación del octavo FED (1995-2000) asciende a 12 840 millones de euros, y la del noveno FED (2000-2007), a 13 800 millones de euros.

12. La asignación del décimo FED (2008-2013) se eleva a 22 682 millones de euros, de los que 21 967 millones de euros se destinan a los países ACP, y 285 millones de euros millones de euros a los PTU. De estos importes, 1 500 millones de euros y 30 millones de euros se destinan al mecanismo de inversión gestionado por el BEI para los países ACP y los PTU respectivamente. Por último, se asignan 430 millones de euros para los gastos de la Comisión destinados a la programación y la ejecución de los FED.

13. En 2013, las contribuciones totales de los Estados miembros ascendieron a 3 200 millones de euros, de los cuales 2 950 millones de euros correspondientes a acciones gestionadas por la Comisión.

14. El **cuadro 2** muestra la utilización, durante 2013 de manera acumulativa, de los recursos de los FED. Dado que los fondos del décimo FED no se comprometerán más allá del 31 de diciembre de 2013 ⁽⁹⁾, la Comisión consiguió resultados superiores a los previstos en los compromisos: los compromisos globales e individuales superaron respectivamente en un 29 % y en un 31 % las previsiones iniciales. Por consiguiente, los pagos superaron en un 7 % las previsiones iniciales y los compromisos pendientes aumentaron en un 8 % con respecto a 2012.

⁽⁹⁾ Artículo 1, apartado 5, del acuerdo interno entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda comunitaria concedida con cargo al marco financiero plurianual para el período 2008-2013 de conformidad con el Acuerdo de Asociación ACP-CE y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la cuarta parte del Tratado CE (DO L 247 de 9.9.2006, p. 32).

Cuadro 2 — Utilización de los recursos FED a 31 de diciembre de 2013

	Situación al final de 2012		Ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2013 (importes netos) ⁽⁶⁾				Situación al final de 2013				Porcentaje de ejecución ⁽²⁾		
	Importe global	Porcentaje de ejecución ⁽²⁾	8º FED ⁽³⁾	9º FED ⁽³⁾	10º FED	Importe global	8º FED	9º FED	10º FED	Importe global			
												48 920	
A — RECURSOS ⁽¹⁾													
B — UTILIZACIÓN													
1. Compromisos globales ⁽⁴⁾	43 991	89,9 %	- 98	- 72	4 093	3 923	10 478	16 084	21 351	47 914	97,7 %		
2. Compromisos individuales ⁽⁵⁾	38 059	77,8 %	- 11	- 96	3 457	3 350	10 437	15 408	15 565	41 410	84,5 %		
3. Pagos	32 417	66,3 %	18	230	2 715	2 963	10 363	14 795	10 222	35 380	72,2 %		
C — Compromisos pendientes (B1-B3)	11 574	23,7 %					115	1 289	11 129	12 534	25,6 %		
D — Saldo disponible (A-B1)	4 929	10,1 %					3	30	1 082	1 114	2,3 %		

⁽¹⁾ Incluye dotaciones iniciales de los 8º, 9º y 10º FED, cofinanciaciones, intereses, recursos varios y transferencias de anteriores FED.

⁽²⁾ En porcentaje de los recursos.

⁽³⁾ Los importes negativos corresponden a las liberaciones.

⁽⁴⁾ Los compromisos globales corresponden a las decisiones de financiación.

⁽⁵⁾ Los compromisos individuales corresponden a los contratos individuales.

⁽⁶⁾ Compromisos netos tras liberaciones. Pagos netos tras recuperaciones.

Fuente: Tribunal de Cuentas, a partir de los informes del FED sobre ejecución financiera y los estados financieros a 31 de diciembre de 2013.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

Informe anual de la Comisión sobre la gestión financiera de los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo

15. El Reglamento Financiero aplicable al décimo FED exige a la Comisión presentar un informe anual sobre la gestión financiera de los FED ⁽¹⁰⁾. El Tribunal considera que dicho informe ofrece de forma precisa información financiera pertinente.

⁽¹⁰⁾ Artículos 118, 124 y 156 del Reglamento (CE) n° 215/2008.

CAPÍTULO II — DECLARACIÓN DE FIABILIDAD DEL TRIBUNAL RELATIVA A LOS FED**Declaración de fiabilidad del Tribunal relativa a los octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo (FED) dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo — Informe del auditor independiente**

I — De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y del artículo 141 del reglamento financiero aplicable al décimo FED, que también se aplica a los FED anteriores, el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales del octavo, noveno y décimo Fondos Europeos de Desarrollo, que incluyen el balance financiero, la cuenta de resultado económico, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y el cuadro de los créditos debidos a los Fondos Europeos de Desarrollo, así como el estado sobre la ejecución financiera para el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2013 aprobado por la Comisión el 17 de julio de 2014;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas en el marco jurídico de los FED respecto de la parte de los recursos FED cuya ejecución financiera garantiza la Comisión ⁽¹¹⁾.

Responsabilidades de la dirección

II — De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con los reglamentos financieros aplicables a los octavo, noveno y décimo FED, la dirección es responsable de la preparación y presentación de las cuentas anuales de los FED basada en las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público ⁽¹²⁾, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección debe también garantizar que las actividades, operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros son conformes a las normas por las que se rigen. La Comisión es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas de los FED (artículo 317 del TFUE).

Responsabilidades del auditor

III — El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales de los FED estén exentas de incorrecciones materiales y de que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

IV — Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos del marco jurídico de los FED, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables y de la presentación general de las cuentas.

V — El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de las opiniones que se exponen a continuación.

⁽¹¹⁾ De conformidad con los artículos 2, 3, 4, el artículo 125, apartado 4, y el artículo 134 del Reglamento financiero aplicable al décimo FED, la declaración de fiabilidad no incluye la parte de los recursos del FED que gestiona el BEI bajo su responsabilidad.

⁽¹²⁾ Las normas contables y los métodos adoptados por el contable del FED están inspirados en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

VI — En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de los octavo, noveno y décimo FED del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2013 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2013 y los resultados de sus operaciones y, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero de los FED y las normas contables para el sector público internacionalmente aceptadas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

VII — En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2013 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Compromisos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los compromisos subyacentes a las cuentas

VIII — En opinión del Tribunal, los compromisos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2013 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Fundamento de la opinión desfavorable sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

IX — El Tribunal ha llegado a la conclusión de que los sistemas de control y supervisión son parcialmente eficaces para garantizar la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas. El Tribunal estima que el porcentaje de error más probable en las operaciones de gasto relativas a los octavo, noveno y décimo FED es del 3,4 %.

Opinión desfavorable sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

X — En opinión del Tribunal, debido a la importancia de los asuntos descritos en el párrafo de base para su opinión desfavorable sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 están materialmente afectados por errores.

4 de septiembre de 2014

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

Tribunal de Cuentas Europeo

12, rue Alcide De Gasperi, 1615 Luxemburgo, LUXEMBURGO

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad*Alcance y enfoque de la fiscalización*

16. En el **anexo 1.1** del capítulo 1 del Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto relativo al ejercicio 2013 se describen el enfoque y la metodología generales de auditoría aplicados por el Tribunal. En la fiscalización de los ingresos cabe destacar los elementos siguientes:

17. Las observaciones del Tribunal relativas a la fiabilidad de las cuentas de los FED se refieren a los estados financieros⁽¹³⁾ y al estado sobre la ejecución financiera de los octavo, noveno y décimo FED⁽¹⁴⁾ aprobados por la Comisión de conformidad con el reglamento financiero de los FED⁽¹⁵⁾ y recibidas por el Tribunal, junto con la carta de manifestaciones del contable, el 17 de julio de 2014. La auditoría consistió en el examen de los importes y los datos presentados, y en la evaluación de los principios contables aplicados, de las principales estimaciones efectuadas por la dirección y de la presentación general de las cuentas.

18. La auditoría sobre la regularidad de las operaciones consistió en:

- a) una auditoría de todas las contribuciones de los Estados miembros y de una muestra de otros tipos de operaciones relativas a los ingresos;
- b) el examen de una muestra de treinta compromisos⁽¹⁶⁾;
- c) el examen de una muestra de 165 compromisos⁽¹⁷⁾. La muestra debe ser representativa del conjunto de pagos de los FED. Consistía en 93 pagos aprobados por diez delegaciones de la UE⁽¹⁸⁾ y 72 pagos aprobados por los servicios centrales de la Comisión⁽¹⁹⁾;

⁽¹³⁾ Véase el artículo 122 del Reglamento (CE) n° 215/2008: los estados financieros incluirán el balance financiero, la cuenta de resultado económico, el cuadro de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y el cuadro de las partidas exigibles por el FED.

⁽¹⁴⁾ Véase el artículo 123 del Reglamento (CE) n° 215/2008: los estados sobre la ejecución financiera incluyen cuadros de dotaciones, compromisos y pagos.

⁽¹⁵⁾ Véase el artículo 125 del Reglamento (CE) n° 215/2008.

⁽¹⁶⁾ Los compromisos financieros globales y los correspondientes compromisos legales (acuerdos de financiación) a raíz de la adopción de una decisión de financiación por la Comisión.

⁽¹⁷⁾ Definido en el **anexo 1.1**, apartado 7, del Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2013.

⁽¹⁸⁾ Unión Africana, Camerún, República Democrática del Congo, Costa de Marfil, Kenia, Lesoto, Mozambique, Nigeria, Ruanda y Zimbabue.

⁽¹⁹⁾ EuropeAid: 34 proyectos y 35 pagos del apoyo presupuestario, y Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil: tres pagos para proyectos de ayuda humanitaria.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

- d) si se detectaban errores, se analizaban los sistemas de control afectados para determinar de qué insuficiencias específicas se trataba;
- e) una evaluación de los sistemas de control examinados en EuropeAid y en las delegaciones de la UE, que consistió en:
 - i) controles *ex ante* realizados por el personal de la Comisión, o auditores o supervisores externos antes de efectuar los pagos,
 - ii) seguimiento y supervisión, especialmente de auditorías externas, misiones de verificación y visitas de control y de los estudios de EuropeAid de 2012 y 2013 sobre el porcentaje de error residual (PER);
 - iii) auditoría interna;
- f) una revisión del informe anual de actividad (IAA) llevada a cabo por el director general de EuropeAid;
- g) seguimiento de anteriores recomendaciones del Tribunal.

19. Como se indica en el apartado 4, EuropeAid aplica la mayor parte de los instrumentos de ayuda exterior financiados con cargo al presupuesto general y a los FED. Las observaciones del Tribunal relativas a la eficacia de los sistemas de control y supervisión, y a la fiabilidad del informe anual de actividad y de la declaración del director general relativa a 2013 se refieren a todos los ámbitos de competencia de EuropeAid.

Fiabilidad de las cuentas

20. La cuenta de resultado económico incluye como ingresos los intereses generados por prefinanciaciones (5,7 millones de euros) relativos a pagos de prefinanciación a beneficiarios superiores a 250 000 euros. En los pagos de prefinanciación superiores a 750 000 euros, la Comisión debe recaudar intereses anualmente⁽²⁰⁾. El Tribunal observó una mejora con respecto a 2012 al registrarse un incremento en el número y el valor de las recaudaciones⁽²¹⁾. Sin embargo, los ordenadores subdelegados todavía no cumplen sistemáticamente esta norma, y el importe de los ingresos por intereses presentado en las cuentas está parcialmente basado en estimaciones. Además, los intereses percibidos sobre la prefinanciación (entre 250 000 y 750 000 euros) todavía no se consideran ingresos financieros en los estados financieros porque la Comisión aún no ha concluido el desarrollo del sistema CRIS.

⁽²⁰⁾ Artículo 8, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 215/2008.

⁽²¹⁾ Veinticuatro recuperaciones por un valor de 4,7 millones de euros en 2013 frente a trece recuperaciones por un valor de 1,3 millones de euros en 2012.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

*Regularidad de las operaciones***Ingresos**

21. La fiscalización efectuada por el Tribunal de las operaciones relativas a los ingresos concluye que éstas no contienen errores significativos.

Compromisos

22. La fiscalización de los compromisos efectuada por el Tribunal no reveló errores materiales.

Pagos

23. En el **anexo I** figura el resumen de los resultados de la verificación de operaciones. De las 165 operaciones auditadas por el Tribunal, 45 (27 %) estaban afectadas por errores. Basándose en los 32 errores que ha cuantificado, el Tribunal estima que el porcentaje de error más probable es del 3,4 %⁽²²⁾ ⁽²³⁾.

23. La Comisión no comparte el análisis del Tribunal de dos errores de contratación pública con una incidencia significativa en su porcentaje de error estimado. Véase también la respuesta de la Comisión al apartado 26, letra b).

Proyectos

24. De las 130 operaciones de gastos auditadas por el Tribunal, 42 (el 32 %) estaban afectadas por errores, 30 (el 71 %) de ellos cuantificables. De las 30 operaciones de pago que contenían errores cuantificables, 17 correspondían a gastos finales autorizados después de haber realizado todos los controles *ex ante*.

⁽²²⁾ El Tribunal estima el porcentaje de error a partir de una muestra representativa. La cifra indicada corresponde a la mejor estimación y el Tribunal calcula, con un grado de confianza del 95 %, que el porcentaje de error de la población está comprendido entre el 1,4 % y el 5,4 % (los límites inferior y superior de error respectivamente).

⁽²³⁾ Respecto de los dos errores impugnados por la Comisión, en un caso, las minuciosas especificaciones técnicas establecidas en la convocatoria de licitación no estaban justificadas por el uso previsto de los vehículos y excluían de facto a una serie de posibles licitadores, obstaculizando la licitación competitiva. En el otro caso, no existía una justificación válida para fraccionar la contratación en tres licitaciones abiertas locales en lugar de recurrir a una licitación internacional abierta. Estos errores indican insuficiencias en los controles efectuados por las delegaciones de la UE, que otorgaron su aprobación previa a estos procedimientos de adjudicación.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

25. Al igual que en 2012 ⁽²⁴⁾, los errores se detectaron con mayor frecuencia en las operaciones vinculadas a estimaciones de programas y acuerdos de subvención y contribución entre la Comisión y las organizaciones internacionales que en otras formas de apoyo. De las 72 operaciones de este tipo examinadas, 32 (el 44 %) contenían errores.

26. Los principales tipos de errores cuantificables detectados en los pagos a los proyectos son los siguientes:

- a) ausencia de justificantes de que se hubiera llevado a cabo la actividad subvencionable (doce operaciones);
- b) incumplimiento por el beneficiario de las normas de contratación pública (ocho operaciones) ⁽²⁵⁾;
- c) gastos no subvencionables, como actividades no abarcadas por el contrato (cinco operaciones), IVA no subvencionable (tres operaciones), gastos incurridos fuera del periodo de ejecución (dos operaciones) o incumplimiento de la norma de origen (una operación);

26.

- b) *La Comisión no comparte el análisis del Tribunal de un error cuantificable. La Comisión considera que las especificaciones técnicas definidas por el órgano de contratación, conforme a su amplio poder discrecional, principio reconocido por el Tribunal de Justicia, no eran desproporcionadas ni falseaban la competencia. Este principio proporciona a los órganos de contratación seguridad jurídica, sin la cual podría verse comprometido cualquier futuro procedimiento de contratación pública.*

En cuanto a otro error asociado con la licitación, la Comisión considera que refleja una interpretación muy estricta de las normas.

⁽²⁴⁾ Informe Anual del Tribunal relativo al ejercicio 2012, apartado 26.

⁽²⁵⁾ Respecto de los dos errores impugnados por la Comisión, en un caso, las minuciosas especificaciones técnicas establecidas en la convocatoria de licitación no estaban justificadas por el uso previsto de los vehículos y excluían de facto a una serie de posibles licitadores, obstaculizando la licitación competitiva. En el otro caso, no existía una justificación válida para fraccionar la contratación en tres licitaciones abiertas locales en lugar de recurrir a una licitación internacional abierta. Estos errores indican insuficiencias en los controles efectuados por las delegaciones de la UE, que otorgaron su aprobación previa a estos procedimientos de adjudicación.

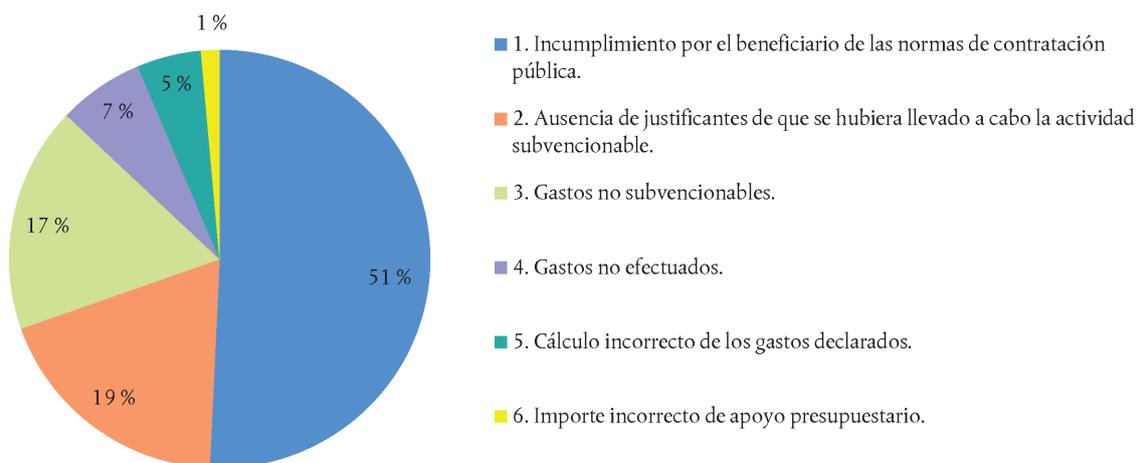
OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

- d) gastos no efectuados por el beneficiario (siete operaciones);
 e) cálculo incorrecto de los gastos declarados (cinco operaciones).

27. El **gráfico I** permite apreciar la contribución de los diferentes tipos de error al porcentaje total de error estimado. Los errores relativos al incumplimiento por los beneficiarios de los procedimientos de adjudicación de contratos y a la ausencia de justificantes suponen el 70 % del error más probable.

Gráfico 1 — Contribución al error más probable por tipo de error



Recuadro 1 — Ejemplos de errores en operaciones de proyectos

Ausencia de justificantes de los gastos

El Tribunal examinó la liquidación final de los gastos contraídos en virtud del programa «*Support to peacebuilding and transition activities*» (apoyo a las actividades de transición e instauración de la paz en el África Subsahariana), y verificó 25 partidas de gastos. En cuatro partidas relativas a sueldos del personal y gastos de viaje por valor de 18 200 euros, no se facilitaron al Tribunal los justificantes esenciales del gasto (como, por ejemplo, contrato de trabajo, nómina, prueba del pago de los sueldos del personal, factura, tarjetas de embarque o justificantes de pago de los gastos de viaje).

Recuadro 1 — Ejemplos de errores cuantificables en operaciones de proyectos

Incumplimiento por el beneficiario de los procedimientos de contratación pública

El Tribunal examinó la liquidación final de los gastos contraídos en virtud del programa de ayuda a las microempresas y las pequeñas empresas en África y constató un error de 23 398 euros en la adquisición de equipos informáticos para un centro de información empresarial. En la convocatoria de licitación, el criterio de adjudicación del contrato era el precio más bajo, pero el informe de evaluación no reflejaba correctamente las ofertas financieras realizadas por los licitadores, por lo que el contrato no se adjudicó a la oferta económicamente más ventajosa.

El error no fue detectado por el auditor que, en virtud del contrato marco de auditoría de la Comisión, realiza la auditoría financiera de este programa.

Gastos no subvencionables y gastos no efectuados por los beneficiarios

El Tribunal examinó la liquidación final de los gastos contraídos en virtud del programa «All African, Caribbean and Pacific (ACP) Agricultural Commodities» (Programa de productos básicos agrícolas de todos los países del Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico) ejecutado por una organización internacional. El gasto de 254 000 dólares estadounidenses (USD) declarado por un socio de ejecución incluía 17 675 USD de gastos generales que no estaban permitidos por el contrato y por tanto no eran subvencionables.

Además, existía una diferencia de 3 862 USD entre el importe pagado por la organización internacional al socio de ejecución en concepto de anticipos y el gasto realmente efectuado.

El error indica una insuficiencia en los controles realizados por la organización internacional para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el uso de los anticipos.

Gastos no subvencionables y gastos no efectuados por el beneficiario

La Comisión ha recordado a la organización las normas y obligaciones aplicables. Los casos de no subvencionabilidad detectados por el Tribunal permitirán a la Comisión recalcular el importe de la contribución de la UE. En el futuro, se reforzarán las misiones de verificación realizadas para los programas gestionados por esta organización.

28. Los errores no cuantificables obedecían a insuficiencias en los procedimientos de adjudicación de contratos seguidos (seis operaciones), justificantes insuficientes de la corrección del importe pagado (tres operaciones) e información insuficiente para que el Tribunal pueda cuantificar el error relativo a la subvencionabilidad del gasto (tres operaciones).

Apoyo presupuestario

29. De las 35 operaciones de apoyo presupuestario examinadas, tres (el 9 %) contenían errores, de los cuales dos (el 67 %) eran errores cuantificables.

30. Los errores cuantificables detectados por el Tribunal en las operaciones de apoyo presupuestario estaban relacionados con la incorrecta aplicación del método de puntuación para determinar si los receptores cumplían las condiciones de los pagos supeditados al rendimiento (una operación), y a la utilización de tipos de cambio incorrectos para convertir a la moneda local un pago de apoyo presupuestario (una operación).

29. La Comisión observa que el número de errores relacionados con operaciones de apoyo presupuestario disminuyó en un 82 % de 2011 a 2013.

31. El Tribunal también halló un error no cuantificable. La Comisión no pidió al receptor que presentara pruebas de la utilización de tipos de cambio correctos para convertir el pago a la moneda local.

Recuadro 2 — Ejemplo de error cuantificable en una operación de apoyo presupuestario

Incorrecta aplicación del método de puntuación a los pagos basados en el rendimiento

El Tribunal examinó un pago basado en el rendimiento de 4 181 250 euros en concepto del «Programme d'appui au plan de développement territorial» (programa de apoyo al plan de desarrollo territorial) en Mayotte. Según el acuerdo de financiación, la Comisión tenía que evaluar por separado los progresos logrados en cuanto a la credibilidad presupuestaria en cada uno de los capítulos presupuestarios seleccionados, pero en lugar de ello realizó una evaluación global basada en el importe total de los capítulos presupuestarios, de modo que, al agregarse, las variaciones positivas y negativas de cada capítulo se compensaban entre sí. Como consecuencia del incumplimiento del método de puntuación establecido en el acuerdo de financiación, se realizó un pago en exceso de 222 861 euros (5,33 %).

Recuadro 2 — Ejemplo de error cuantificable en una operación de apoyo presupuestario

Aplicación incorrecta del método de puntuación a los pagos basados en el rendimiento

La Comisión ha corregido esto para el próximo pago y ha establecido una orden de recuperación.

Examen de los sistemas de control seleccionados

32. En el **anexo 2** se resumen los resultados del examen de los sistemas por el Tribunal.

Controles ex ante

33. Debido al entorno de alto riesgo (véase el apartado 6), EuropeAid se basa principalmente en los controles *ex ante* (controles por agentes de la Comisión, supervisores externos o auditores externos previos a los pagos de los proyectos) a fin de impedir o detectar y corregir los pagos irregulares. Como en ejercicios anteriores, la frecuencia de los errores constatados por el Tribunal, algunos constatados en declaraciones finales que habían sido sometidas a auditorías externas y a verificaciones de gastos, indica que existen insuficiencias en estos controles *ex ante*.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

34. En mayo de 2013, EuropeAid adoptó un plan de acción para corregir las insuficiencias identificadas en la ejecución de su sistema de control⁽²⁶⁾. Dicho plan de acción aborda una serie de recomendaciones formuladas por el Tribunal en anteriores informes anuales y los problemas detectados en los estudios de EuropeAid de 2012 y 2013 sobre el porcentaje de error residual (PER). El plan prevé medidas de concienciación, formación y orientación sobre los principales tipos de errores y el modo de evitarlos. También establece acciones destinadas a mejorar la calidad de las auditorías externas⁽²⁷⁾, componentes clave de los sistemas de supervisión y control de EuropeAid, y a reforzar la cooperación con organizaciones internacionales en el control de la regularidad (véase el apartado 39).

Seguimiento y supervisión

35. Como se indica en los anteriores Informes Anuales del Tribunal⁽²⁸⁾, el sistema de información de la gestión de EuropeAid presenta deficiencias en los resultados y el seguimiento de las auditorías externas, las verificaciones de gastos y las visitas de control, por lo que el director general tiene dificultades para exigir a los jefes de unidad o de delegación de la UE que garanticen el seguimiento y la corrección oportunos de las insuficiencias y los errores detectados en los sistemas. EuropeAid está desarrollando nuevas funciones en el módulo de auditoría de su sistema de información CRIS a fin de mejorar el seguimiento de los informes de auditoría.

36. Actualmente, EuropeAid desarrolla un instrumento para ayudar a las delegaciones de la UE a controlar mejor su cartera de proyectos y otorga prioridad a las visitas a proyectos que presenten necesidades específicas de seguimiento con arreglo a evaluaciones de riesgo.

⁽²⁶⁾ Véase el informe anual de actividad de EuropeAid de 2013, pp. 188 a 190, 195 y 196.

⁽²⁷⁾ Se han revisado los modelos de contrato para que la Comisión pueda influir en la elección de los auditores externos. Se elaborarán tablas de calidad para evaluar la fiabilidad de los informes de auditoría y para proporcionar orientación en caso de incumplimiento. Se hará obligatoria la metodología de planificación de la auditoría basada en análisis de riesgos.

⁽²⁸⁾ Informe Anual relativo al ejercicio 2010, apartado 42, Informe Anual relativo al ejercicio 2011, apartado 43, e Informe Anual relativo al ejercicio 2012, apartado 35.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

Estudio del porcentaje de error residual de 2013

37. EuropeAid realizó su segundo estudio sobre el porcentaje de error residual (PER) para valorar el nivel de errores que se habían sustraído a todos los controles de gestión destinados a impedir, detectar y corregir errores. El estudio consistió en el examen de una muestra representativa de operaciones de contratos cerrados entre septiembre de 2012 y agosto de 2013 a fin de calcular el porcentaje de error más probable en la población de contratos cerrados.

38. Los resultados del estudio del PER de 2013 se presentan en el IAA ⁽²⁹⁾. En el estudio este porcentaje se estima en un 3,35 %, es decir, por encima del umbral de materialidad del 2 % fijado por la Comisión. Los principales tipos de errores señalados en el estudio son:

- a) ausencia de documentación satisfactoria que corrobore la subvencionabilidad facilitada por las organizaciones beneficiarias (51,63 % del PER);
- b) errores que fueron estimados porque no se disponía de pruebas suficientes para comprobar la regularidad de las operaciones (17,82 % del PER);
- c) incumplimiento de los procedimientos de contratación pública (12,45 % del PER);
- d) importes no recaudados y no corregidos (8,71 % del PER);
- e) otros tipos de errores (9,39 %).

39. Las operaciones ejecutadas por organizaciones internacionales representan una quinta parte del total de las operaciones de la muestra, pero suponen el 29,18 % del porcentaje de error residual (PER).

40. Como indicaba el Tribunal en el informe anual de 2012 ⁽³⁰⁾, la concepción de la metodología del PER fue adecuada en términos generales. En cuanto a este segundo estudio, se realizaron ajustes en el cálculo de los porcentajes de error en determinadas operaciones y en el tratamiento dado a las operaciones cuando no podía obtenerse información fácilmente.

⁽²⁹⁾ Páginas 140 a 142.

⁽³⁰⁾ Apartado 39.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

41. Según el informe anual de actividad ⁽³¹⁾, la metodología del PER consigue una evaluación exacta del volumen de errores no detectados por el sistema general de control y el resultado de la evaluación general de los errores se expresó como nivel de error existente con un 95 % de nivel de confianza. Esta presentación de los resultados del estudio del PER no es del todo exacta:

- a) la metodología del PER refleja consideraciones de rentabilidad válidas, sobre todo respecto al grado de confianza depositada en anteriores informes de auditoría o de verificación y al alcance de las pruebas de confirmación efectuadas. Esto implica una limitación del alcance que debe notificarse para comprender correctamente los resultados del estudio del PER;
- b) según el estudio del PER de 2013, el 3,35 % es ciertamente el porcentaje de error más probable estimado, pero el nivel de confianza del 95 % significa que el porcentaje de error se sitúa entre los límites superior e inferior de error, los cuales sin embargo no se indican.

Auditoría interna

42. En su informe anual relativo al ejercicio 2011 ⁽³²⁾, el Tribunal indicó que la reorganización de la Comisión en 2011 tuvo una gran repercusión en la actividad de la Estructura de Auditoría Interna (EAI) ⁽³³⁾. En su respuesta a esta observación, la Comisión se comprometió a evaluar la capacidad de la EAI y a considerar un refuerzo potencial en caso de ser necesario ⁽³⁴⁾. Esto no se ha llevado a cabo, y no se registró una mejora significativa en el funcionamiento de la EAI en 2013.

41.

- a) *Para promover un estudio eficiente y rentable, la metodología del PER prevé utilizar la labor de control anterior, en concreto: las auditorías financieras y técnicas, las declaraciones de fiabilidad, las verificaciones, las evaluaciones y los informes de los supervisores técnicos.*

Este aspecto de la metodología del PER se basa en el supuesto de que los procedimientos del PER no reportarán beneficios mayores que los que ya proporciona un trabajo de control previo exhaustivo y diligente. En general, el trabajo de control previo se habrá llevado a cabo con mayor intensidad y a un coste superior de los que conllevan los procedimientos del PER.

- b) *La revelación de los límites de error superior e inferior en el informe anual de actividad de 2013 no está prevista explícitamente en las instrucciones facilitadas por los servicios centrales de la Comisión.*

42. *La Comisión ha tomado algunas medidas para mejorar la capacidad de la Estructura de Auditoría Interna (EAI).*

⁽³¹⁾ Página 141.

⁽³²⁾ Informe Anual del Tribunal relativo al ejercicio 2011, apartado 50.

⁽³³⁾ La EAI es una unidad de una dirección general de la Comisión, gestionada por un jefe de unidad, que informa directamente al director general. Su misión es ofrecer una garantía independiente de la eficacia del sistema de control interno a fin de mejorar las operaciones de la dirección general.

⁽³⁴⁾ Respuesta de la Comisión al apartado 59, letra e), del Informe Anual del Tribunal relativo al ejercicio 2011.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

Revisión del informe anual de actividad

43. En su declaración de fiabilidad, el director general formuló una reserva sobre la legalidad y regularidad de las operaciones, dado que los importes expuestos a riesgo (228,55 millones de euros) representan más del 2 % de los pagos efectuados por EuropeAid en 2013. Sin embargo, el director general declara asimismo que los procedimientos de control establecidos ofrecen las garantías necesarias sobre la legalidad y regularidad de las operaciones correspondientes. El Tribunal considera que esta no es una conclusión lógica, ya que los sistemas de control no son eficaces cuando no previenen, detectan y corrigen los errores materiales.

44. La reserva se refiere a la legalidad y regularidad del gasto total gestionado por EuropeAid. Una reserva es adecuada cuando las insuficiencias de control afectan a ámbitos claramente definidos de ingresos o gastos⁽³⁵⁾, pero no cuando afectan al funcionamiento del sistema de control en su conjunto y el impacto financiero supera el umbral de importancia relativa en todo el presupuesto a cargo del director general. Sin embargo, las instrucciones vigentes de la Comisión para la elaboración de los IAA de 2013 no abordan claramente esta situación.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**Conclusión referente a 2013**

45. Basándose en su trabajo de auditoría, el Tribunal ha llegado a la conclusión de que las cuentas de los FED del ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2013 [presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de los FED a 31 de diciembre de 2013, así como los resultados de las operaciones y de los flujos de tesorería del ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones del Reglamento Financiero de los FED y las normas contables adoptadas por el contable.

46. El Tribunal ha llegado a la conclusión de que, para el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2013:

- a) los ingresos de los FED estaban exentos de errores materiales;
- b) los compromisos contraídos por los FED estaban exentos de errores materiales;
- c) las operaciones de gastos de los FED estaban afectadas por errores materiales (véanse los apartados 23 a 31).

43. Teniendo en cuenta el entorno de riesgo en el que opera la DG DEVCO, y que el error residual no es una consecuencia del diseño del sistema de control, sino de las deficiencias en su aplicación, sigue siendo razonable llegar a la conclusión de que los procedimientos de control aplicados ofrecen las garantías necesarias por lo que respecta a la legalidad y la regularidad de las transacciones subyacentes.

⁽³⁵⁾ Véase el artículo 66, apartado 9, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1), y el artículo 38 del Reglamento (CE) n° 215/2008.

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

47. Los sistemas de EuropeAid examinados son parcialmente eficaces (véanse los apartados 19 y 32 a 38) ⁽³⁶⁾. Sin embargo, en mayo de 2013, EuropeAid adoptó un plan de acción para corregir las insuficiencias identificadas.

Recomendaciones

48. En el **anexo 3** figura el resultado del análisis efectuado por el Tribunal de los avances en el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en anteriores informes anuales. De las 14 recomendaciones formuladas por el Tribunal en los informes relativos a los ejercicios 2010 y 2011, EuropeAid aplicó tres plenamente, cuatro mayoritariamente y cinco en algunos aspectos. Las dos restantes no fueron aplicadas.

49. Por lo que se refiere a las recomendaciones no aplicadas, EuropeAid no ha hecho obligatorias las directrices sobre análisis del riesgo en la elaboración de los planes de auditoría anuales y no ha evaluado la capacidad de la EAI para desarrollar su labor con eficacia.

50. Respecto de las recomendaciones aplicadas solo en algunos aspectos, EuropeAid está tomando medidas:

- a) se ha incorporado a un grupo de trabajo presidido por la Dirección General de Presupuestos para revisar la rentabilidad de su estructura general de control. En el IAA de 2013 facilitó por vez primera datos sobre el coste y el beneficio estimados de los controles. Si bien esto demuestra que EuropeAid se ocupa debidamente de la necesidad de controlar la eficiencia de sus sistemas de supervisión y control, el Tribunal constató algunas insuficiencias en la cuantificación de los beneficios que afectan a la fiabilidad de la relación coste-beneficio;
- b) está elaborando instrumentos y orientaciones destinados a las delegaciones de la UE a fin de priorizar mejor sus visitas de control a proyectos y de evaluar la calidad de los informes de auditoría;
- c) está desarrollando nuevas funciones en el módulo de auditoría de su sistema de información CRIS a fin de mejorar el seguimiento de los informes de auditoría (véase el apartado 35).

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

47. La Comisión reconoce que, aunque el diseño del sistema de control es en términos generales coherente y sólido, aún debe avanzarse en la aplicación de los mecanismos de control. El plan de acción avanza ya en esta dirección.

49. La Comisión ha adoptado algunas medidas para mejorar la capacidad de la Estructura de Auditoría Interna (EAI).

50.

- a) Se han propuesto orientaciones sobre posibles planteamientos para calcular o estimar los beneficios y los costes de los sistemas de control interno más comunes en la Comisión, en combinación con los modelos de control interno relacionados.

Se espera que cada DG aplique los planteamientos para calcular los beneficios y los costes de sus estrategias de control interno del gasto correspondiente, incluida su mejor estimación de los beneficios tanto cuantificables como no cuantificables de los controles.

De acuerdo con los compromisos asumidos en el informe resumido, la DG Presupuestos proseguirá la elaboración de otras orientaciones, identificando un número limitado de indicadores de coste/eficacia que podrían utilizarse en toda la Comisión y definiendo de forma más precisa la metodología que debe utilizarse para calcularlos.

⁽³⁶⁾ La conclusión sobre los sistemas se basa en los sistemas seleccionados para el examen tal y como se indica en el alcance de la fiscalización, apartado 18, letra e).

OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

51. A raíz de este análisis y de las constataciones y conclusiones del ejercicio 2013, el Tribunal recomienda a EuropeAid que:

- **Recomendación 1:** garantice que todos los ordenadores subdelegados recuperen los intereses generados por los pagos de prefinanciación superiores a 750 000 euros anualmente;
- **Recomendación 2:** termine al final de 2014 el desarrollo del sistema de información CRIS para permitir que los intereses generados por los pagos de prefinanciación entre 250 000 y 750 000 euros se consideren ingresos financieros;
- **Recomendación 3:** revise la cuantificación de los beneficios de los controles aplicados;
- **Recomendación 4:** informe en los IAA de los progresos alcanzados en la aplicación del plan de acción para corregir las insuficiencias del sistema de control;
- **Recomendación 5:** presente en el IAA el alcance del estudio del PER y los límites inferior y superior estimados.

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

51.

La Comisión acepta esta recomendación. Las medidas tomadas por la Comisión han dado ya buenos resultados. La Comisión intensificará estas acciones en 2014.

La Comisión acepta esta recomendación. Debido a la aplicación del nuevo Reglamento Financiero y a la consiguiente utilización de ABAC, no fue posible aplicar ese elemento como estaba previsto. La finalización está ahora programada para el último trimestre de 2014.

La Comisión acepta esta recomendación y seguirá mejorando la cuantificación de los beneficios de los controles de acuerdo con las orientaciones proporcionadas por los servicios centrales de la Comisión.

La Comisión acepta esta recomendación.

La Comisión está de acuerdo con esta recomendación y seguirá debatiendo con el Tribunal el modo de ponerla en práctica. La definición del PER y el cálculo de un importe en riesgo seguirán basándose en el error más probable.

ANEXO 1

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LOS FONDOS EUROPEOS DE DESARROLLO

	2013			2012	2011	2010
	Proyectos	Apoyo presupuestario	Total			
TAMAÑO Y ESTRUCTURA DE LA MUESTRA						
Total de operaciones:	130	35	165	167	163	165
RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN ⁽¹⁾ ⁽²⁾						
Proporción (número) de operaciones verificadas que se consideran:						
Exentas de errores	68 % (88)	91 % (32)	73 % (120)	74 %	67 %	73 %
Afectadas por uno o más errores	32 % (42)	9 % (3)	27 % (45)	26 %	33 %	27 %
Análisis de las operaciones afectadas por errores						
Análisis por tipo de error						
Otros criterios de conformidad y errores no cuantificables:	29 % (12)	33 % (1)	29 % (13)	32 %	46 %	49 %
Errores cuantificables:	71 % (30)	67 % (2)	71 % (32)	68 %	54 %	51 %
IMPACTO ESTIMADO DE LOS ERRORES CUANTIFICABLES						
Porcentaje de error más probable			3,4 %	3,0 %	5,1 %	3,4 %
Límite superior de error (LSE)			5,4 %			
Límite inferior de error (LIE)			1,4 %			

⁽¹⁾ Para dar una idea más clara de los ámbitos que presentan perfiles de riesgo distintos dentro del mismo grupo de políticas, la muestra se ha dividido en segmentos. Los resultados de las pruebas reflejan la parte proporcional de cada segmento en el grupo de políticas.

⁽²⁾ Las cifras entre paréntesis representan el número real de operaciones.

ANEXO 2

RESULTADOS DEL EXAMEN DE LOS SISTEMAS CORRESPONDIENTES A LOS FONDOS EUROPEOS DE DESARROLLO
Y LA AYUDA AL DESARROLLO CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL**Valoración de los sistemas examinados**

Sistema examinado	Controles <i>ex ante</i>	Seguimiento y supervisión	Auditorías internas	Valoración global
EuropeAid	Parcialmente eficaz	Parcialmente eficaz	Parcialmente eficaz	Parcialmente eficaz

ANEXO 3

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES ANTERIORES CORRESPONDIENTES A LOS FONDOS EUROPEOS DE DESARROLLO

Ejercicio	Recomendación del Tribunal	Análisis del Tribunal de los avances conseguidos						Respuesta de la Comisión
		Aplicada plenamente	En curso		Inaplicada	Sin objeto	Pruebas insuficientes	
			Aplicada mayoritariamente	Aplicada en algunos aspectos				
	<p>Recomendación 1: EuropeAid debería mejorar la gestión de los procedimientos de adjudicación de contratos mediante la fijación de criterios de selección claros y una mejor documentación del proceso de evaluación [Informe Anual relativo al ejercicio 2011, apartado 59, letra a)].</p> <p>Recomendación 2: EuropeAid adopte un método documentado de planificación en función del riesgo así como un seguimiento sistemático de las visitas de verificación [Informe Anual relativo al ejercicio 2011, apartado 59, letra b)].</p>		x					<p>La Comisión está tratando de mejorar la planificación de las visitas a proyectos, en función de los riesgos asociados a ellos. Los servicios de la Comisión están trabajando en una herramienta de gestión de la cartera para ayudar a las Delegaciones a seleccionar mejor su cartera de proyectos y dar prioridad a las visitas a aquellos que más necesitan un seguimiento.</p> <p>Habida cuenta de las actuales restricciones presupuestarias, que probablemente aumentarán en el futuro, la Comisión tiene que tener presentes los aspectos de coste/eficacia.</p> <p>Hay que tener presentes también las posibles restricciones por motivos de seguridad; en algunos países receptores, los controles in situ pueden poner en riesgo al personal designado, o ser muy difíciles de llevar a cabo.</p> <p>En su respuesta a la recomendación original, la Comisión señaló que estudiaría «hacer que sea obligatoria la metodología del análisis de riesgos para la planificación de auditorías de EuropeAid a partir del ejercicio 2013».</p> <p>Puesto que el estudio interno ha dado resultados positivos, el análisis de riesgos será obligatorio en los planes de auditoría a partir de 2015.</p>

Ejercicio	Recomendación del Tribunal	Análisis del Tribunal de los avances conseguidos						Respuesta de la Comisión
		Aplicada plenamente	En curso		Inaplicada	Sin objeto	Pruebas insuficientes	
			Aplicada mayoritariamente	Aplicada en algunos aspectos				
2011	Recomendación 3: EuropeAid debería disponer la obligatoriedad de las directrices sobre análisis del riesgo en la elaboración por las delegaciones y los servicios centrales de EuropeAid de los planes de auditoría anuales [Informe Anual relativo al ejercicio 2011, apartado 59, letra c)].			x				
	Recomendación 4: EuropeAid debería examinar la concepción de los IRE a fin de garantizar que no presenten ambigüedades y que se pueden comprender fácilmente [Informe Anual relativo al ejercicio 2011, apartado 59, letra d)].		x					
	Recomendación 5: EuropeAid debería valorar la capacidad de la EA para llevar a cabo su tarea de forma eficaz [Informe Anual relativo al ejercicio 2011, apartado 59, letra e)].				x			La Comisión ha adoptado algunas medidas para mejorar la capacidad de la Estructura de Auditoría Interna (EA).
2010	Recomendación 1: EuropeAid debería desarrollar un indicador clave del impacto financiero estimado de los errores residuales una vez aplicados todos los controles <i>ex ante</i> y <i>ex post</i> [Informe Anual relativo al ejercicio 2010, apartado 62, letra a)].	x						
	Recomendación 2: EuropeAid debería evaluar la relación coste-eficacia de los diferentes controles, en especial del sistema de control <i>ex post</i> de las operaciones (Informe Anual relativo al ejercicio 2010, apartado 62, letra b)).			x				Puesto que EuropeAid, en su informe anual de actividad de 2013, evaluó la relación coste/eficacia de sus controles con arreglo a las orientaciones proporcionadas por los servicios centrales de la Comisión, EuropeAid considera que ha cumplido esta recomendación.
	Recomendación 3: EuropeAid debería reforzar la eficacia de la supervisión de los proyectos, realizando inspecciones sobre el terreno, con arreglo a planes plurianuales de supervisión y evaluación [Informe Anual relativo al ejercicio 2010, apartado 62, letra c)].			x				

Ejercicio	Recomendación del Tribunal	Análisis del Tribunal de los avances conseguidos						Respuesta de la Comisión
		Aplicada plenamente	En curso		Inaplicada	Sin objeto	Pruebas insuficientes	
			Aplicada mayoritariamente	Aplicada en algunos aspectos				
2010	<p>Recomendación 4: EuropeAid debería examinar la fiabilidad de los certificados de los supervisores externos, de las auditorías y de las verificaciones de gastos [Informe Anual relativo al ejercicio 2010, apartado 63, letra a)].</p> <p>Recomendación 5: EuropeAid debería introducir sistemas de información de gestión que permitan al director general y a los jefes de delegación supervisar mejor el seguimiento de los resultados de las inspecciones sobre el terreno, de las auditorías externas y de las verificaciones de gastos [Informe Anual relativo al ejercicio 2010, apartado 63, letra b)].</p> <p>Recomendación 6: EuropeAid debería conectar los módulos de auditoría y de órdenes de ingreso del sistema de información CRIS [Informe Anual relativo al ejercicio 2010, apartado 63, letra c)].</p> <p>Recomendación 7: EuropeAid debería proseguir sus esfuerzos para garantizar que los datos se registran de manera exacta, exhaustiva y oportuna en el sistema de información CRIS [Informe Anual relativo al ejercicio 2010, apartado 63, letra d)].</p>			x				<p>Aunque esta recomendación fue aceptada por la Comisión, la reflexión posterior llevó a la conclusión de que no era función de la Comisión proporcionar tales verificaciones de fiabilidad.</p> <p>El plan de acción para corregir las deficiencias en la aplicación del sistema de control interno incluye medidas encaminadas a mejorar la calidad y la eficacia de las auditorías externas y los controles de los gastos.</p> <p>Se han revisado los modelos de contrato para que la Comisión pueda influir en la elección de los auditores externos.</p> <p>Se han analizado ya las deficiencias de los informes de verificación y, antes de finalizar 2014, se elaborarán tablas de calidad para evaluar su fiabilidad y proporcionar orientación en caso de incumplimiento.</p> <p>Como indica el Tribunal en el apartado 50, el trabajo está en curso.</p>

Ejercicio	Recomendación del Tribunal	Análisis del Tribunal de los avances conseguidos						Respuesta de la Comisión
		Aplicada plenamente	En curso		Inaplicada	Sin objeto	Pruebas insuficientes	
			Aplicada mayoritariamente	Aplicada en algunos aspectos				
2010	<p>Recomendación 8: EuropeAid debería velar por que las delegaciones apliquen de manera coherente el nuevo formato y presentación de sus informes anuales sobre las reformas de los sistemas de gestión financiera de los países receptores a fin de proporcionar una demostración estructurada y formalizada de los progresos de la gestión de las finanzas públicas [Informe Anual relativo al ejercicio 2010, apartado 64, letra a)].</p> <p>Recomendación 9: EuropeAid debería fomentar a través del diálogo político la implantación de marcos de evaluación claros en los programas de reforma de la gestión de las finanzas públicas de los países receptores [Informe Anual relativo al ejercicio 2010, apartado 64, letra b)].</p>		X					
		X						